



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I CRM N° : 2.089/2017
PMET N° : 13.342/2017
REF. N° : 214.580/2017

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 05 DIC 17 *018511

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 698, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a la etapa de construcción del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátria", a cargo de la Coordinación de Concesiones, de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



P: 11524944



AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

c/c a:
Unidad de Apoyo al Cumplimiento I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

10/10/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 698, de 2017
Coordinación de Concesiones, de la Dirección General de Obras Públicas

Objetivo: Efectuar una auditoría a la etapa de construcción del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio del ramo, entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

Lo anterior, con la finalidad de verificar que la etapa de ejecución del citado contrato de concesión, se haya ceñido a las disposiciones contractuales, técnicas y administrativas en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, examinando el control ejercido por la inspección fiscal sobre la materia.

Pregunta de la Auditoría:

- ¿Dio cumplimiento la entidad fiscalizada a las exigencias técnicas y administrativas contenidas en el pliego de condiciones y normativas aplicables a la etapa de construcción del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria"?

Principales Resultados:

- En materia de Control Interno, se verificó que la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones de la entidad auditada, no cuenta con un procedimiento interno aprobado formalmente, que contemple las diversas obligaciones sobre el control en la ejecución de las actividades y plazos, de forma integrada, de los funcionarios responsables de ejercer la revisión de dichos aspectos durante el proceso de ejecución y aprobación de los proyectos de ingeniería definitivos. Asimismo, se observó que esa entidad tampoco cuenta con un procedimiento interno aprobado formalmente, que permita controlar y establecer responsables para los procesos de análisis de las propuestas de mejora de los proyectos referenciales y/o modificaciones de los contratos de concesión, con el objeto de salvaguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales. En atención a lo informado por la entidad fiscalizada en su respuesta, y en consideración que no adjuntó a su contestación antecedentes que permitan verificar la realización de los procedimientos que señala, se mantuvo la observación, debiendo esa repartición pública en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir a esta Entidad de Control la documentación que permita comprobar la creación, como asimismo la aprobación formal de la autoridad correspondiente, de los aludidos procedimientos, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.
- Se constató que al 9 de agosto de 2017, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, organismo dependiente a la aludida Dirección General de Obras Públicas, no había certificado la validez de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo de construcción del contrato de concesión en revisión, documentos recepcionados en sus dependencias el 4 de enero y 27 de febrero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ambas de 2017, requeridas en los puntos 1.8.12 y 1.8.13, respectivamente, de las bases de licitación. Considerando que respecto a la verificación de autenticidad de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente a la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., el servicio no adjuntó antecedentes que permitan constatar el cumplimiento de las acciones realizadas, como asimismo, respecto a la compañía ACE Seguros S.A., informó que no dispone de los antecedentes que den fe de la verificación de autenticidad requerida, se mantuvo la objeción formulada, debiendo la entidad fiscalizada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan comprobar el cabal cumplimiento de la verificación de autenticidad de las respectivas cauciones, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

- Se corroboró que mediante "Acta de Primera Etapa de Entrega de Terreno", de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Obras Públicas, a través del inspector fiscal de construcción, procedió a hacer entrega de la mencionada primera etapa en la data antes citada, esto es, con un atraso de dos meses, respecto a lo prescrito en la resolución exenta DGOP N° 2.996, de 2015, en cuanto al compromiso de poner a disposición del contratista el 30 de mayo de 2016, el terreno correspondiente a la primera etapa de construcción. En su respuesta, la entidad auditada ratificó que la entrega del terreno se realizó con un atraso de dos meses, razón por la cual se mantuvo la objeción. El servicio, en lo sucesivo, deberá cumplir oportunamente con la entrega de los terrenos para la etapa de construcción, de los respectivos contratos de concesión, en conformidad con el legajo de antecedentes que rigen los acuerdos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PMET N° 13.342/2017
UIO

INFORME FINAL N° 698, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DENOMINADO "HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA", A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

05 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la etapa de construcción del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, entre el 1 de julio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Luis González Santibáñez, Rodrigo Rojas Salazar e Iván Díaz Melo, en calidad de fiscalizadores los dos primeros y el último como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

En atención al significativo número de contratos de infraestructura hospitalaria, advertidos por este Órgano de Control, en los distintos Servicios de Salud Metropolitanos, según se consignó en el documento denominado "Estudio Sobre Observaciones y Recomendaciones en la Ejecución de Contratos de Obras", y en consideración a que esta iniciativa se ejecuta a través de la modalidad de obra pública concesionada, situación que importa un futuro compromiso para el Estado de Chile en cuanto al período de explotación de la misma, se determinó efectuar una auditoría a la precitada infraestructura.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ente técnico dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del ministerio del ramo, se encuentra encargada de proponer al titular de la citada cartera la programación de los procedimientos de licitación para la contratación de estudios, proyectos y ejecución de obras públicas a través del sistema de concesiones, como asimismo, las condiciones administrativas y económicas a las que deben ceñirse dichos procesos, las normas de fiscalización de los contratos de concesión resultantes, y las modificaciones que sean necesarias incorporar a estos últimos, todo ello, de conformidad con la normativa vigente contenida en el decreto N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y su reglamento, el decreto N° 956, de 1997, ambos del mencionado ministerio.

En ese contexto, mediante decreto N° 141, de 2014, el MOP adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica". Los principales antecedentes del aludido contrato se detallan en la letra a) del anexo de este informe.

A su vez, mediante un convenio mandato, suscrito en el marco del Segundo Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, de 30 de noviembre de 2009, el cual fue convenido entre los Ministerios de Salud y de Obras Públicas, se delegó a esta última cartera de Estado -para entregar en concesión- las obras destinadas a la Reposición de los Hospitales del Salvador y Geriátrico, pertenecientes al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, ya sea en forma conjunta o separada, a través del sistema establecido en la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica" comprende la construcción de un establecimiento de alta complejidad en el que se entregará atención hospitalaria y ambulatoria.

Los precitados centros hospitalarios tendrán una dotación de 641 camas y diversos recintos, cuya distribución se detalla en la tabla N° 1:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 1

INSTALACIONES	ESTABLECIMIENTO	
	HOSPITAL DEL SALVADOR	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
Camas Indiferenciadas adultos	360	100
Camas Pensionado	44	12
Camas U.P.C. Adultos	71	---
Camas de Pacientes Agudos	30	---
Camas Psiquiatría	24	---
Pabellones	24	---
Box médicos	124	12
Box de procedimientos	83	16
Box profesionales	85	25
Box dentales	18	6

Fuente: Informe Mensual de mayo de 2015 emitido por la Asesoría a la Inspección Fiscal del contrato en revisión.

Por último, es dable consignar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director General de Obras Públicas el preinforme de observaciones N° 698, de 2017, de este Ente de Control, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.162, de 10 de noviembre de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoria a la etapa de construcción del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio del ramo, entre el 1 de julio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

La finalidad de la revisión fue verificar que la etapa de ejecución del citado contrato de concesión, se haya ceñido a las disposiciones contractuales, técnicas y administrativas en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, examinando el control ejercido por la inspección fiscal sobre la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, con los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, así como las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30, de 2015, que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas asociadas a la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de la presente auditoría está conformado por la etapa de construcción del contrato de concesión de la obra pública denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", emplazado en la comuna de Providencia, entre el 1 de julio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

En relación con esta etapa, se seleccionaron para efectos del presente examen las materias relativas a la aprobación del proyecto definitivo; los pagos que deben efectuarse las partes con ocasión del desarrollo del contrato de concesión; la presentación de mejoras respecto al anteproyecto referencial; modificaciones al contrato de concesión; y el control de la inspección fiscal respecto la ejecución de la obra. En lo tocante a este último punto, cabe hacer presente que a la data del presente documento, las obras aún no se iniciaban, por cuanto aún no se había aprobado el proyecto de ingeniería definitivo en su totalidad, tal como se expone en la letra b), del anexo de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las circunstancias observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre el registro contable.

En concordancia con lo establecido en la sección 1.12.1.1, de las bases de licitación aprobadas, la empresa Consorcio de Salud Santiago Oriente, a cargo de la concesión "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", entregó el comprobante de ingreso N° 64.603 -con fecha de recepción de 24 de febrero de 2016, en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante, DC y F, por un valor de \$ 1.537.745.400, correspondiente al pago de la tercera cuota por el concepto de "Administración y Control del Contrato", para el periodo 2016. No obstante lo anterior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

se corroboró que dicho comprobante fue registrado por la entidad fiscalizada en su sistema contable financiero, SICOF, en la cuenta de otro proveedor, esto es, Zañartu Ingenieros Consultores, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2

COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA RECEPCION EN DCyF (*)	TD 3	VALOR \$	CONTABILIZADO AL PROVEEDOR	DEBIO CONTABILIZARSE AL PROVEEDOR
N° 64.603	24-02-2016	N° 593, de Febrero 2016	1.537.745.400	Zañartu Ingenieros Consultores 79.511.210-3	Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. 76.388.163-6

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información extraída del Sistema de Contabilidad Financiera -SICOF- del Ministerio de Obras Públicas.

Lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el numeral 46, letra a), "Documentación", del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, que señala que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización (...)".

En su respuesta, la entidad fiscalizada indicó que respecto al aludido ingreso, éste fue remitido a la DC y F mediante guía de ingreso N° 12.882, de 22 de febrero de 2016, para su registro contable, en cuya dependencia el código del contrato fue digitado erróneamente con el número 22.270 en el Sistema Contable Financiero, SICOF, debiendo ser 222.270. Explicó que dicha situación implicó que ese código contable fuese derivado al proveedor Zañartu Ingenieros Consultores SPA, y no a la empresa Consortio de Salud Santiago Oriente S.A., a cargo de la obra de concesión.

Finalmente, añadió que se efectuaron las gestiones pertinentes con la referida dirección para solicitar la regularización correspondiente de dicho registro contable, el cual a la fecha ya se habría resuelto y corregido.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, y a las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se subsana la objeción formulada.

2. De la existencia de procedimientos formales, para el proceso de construcción de una obra pública concesionada.

Con ocasión de la revisión del presente contrato de concesión, se verificó que la entidad auditada, en particular, la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones, no cuenta con un procedimiento interno aprobado formalmente, que contemple las diversas obligaciones sobre el control en la ejecución de las actividades y plazos, de forma integrada, de los funcionarios responsables de ejercer la revisión de dichos aspectos durante el proceso de ejecución y aprobación de los proyectos de ingeniería definitivos. En efecto, corresponde en la mayoría de los casos a las empresas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

concesionarias la presentación de los proyectos afinados en el marco de un contrato de concesión. Al respecto, es dable señalar que disponer de procesos documentados contribuye a disminuir el riesgo de no detectar incumplimientos a las exigencias contractuales, como también, que se produzca duplicidad e interferencia de tareas y/o controles, además, ayuda a la coordinación interna y externa -con empresas contratistas, asesoras y/o mandantes- frente a las revisiones que deban efectuarse sobre el particular.

Asimismo, se constató que esa entidad tampoco cuenta con un procedimiento interno aprobado formalmente, que permita controlar y establecer responsables para los procesos de análisis de las propuestas de mejora de los proyectos referenciales y/o modificaciones de los contratos de concesión, con el objeto de salvaguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales.

Las situaciones señaladas, no se avienen a lo dispuesto en el numeral 44, letra a), "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que dispone que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En sus descargos, la Dirección General de Obras Públicas señaló que respecto a la falta de procedimientos que contemplen las diversas obligaciones sobre el control en la ejecución de las actividades y plazos, como asimismo respecto de la revisión de proyectos y sus modificaciones posteriores, se debe considerar que los instrumentos normativos rectores del contrato de concesión son las bases de licitación y sus anexos complementarios, encontrándose en ellos regulados los procedimientos y plazos que se deben cumplir respecto a las materias mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestó que, con el objeto de evitar que se diluya la responsabilidad en la revisión de los diseños, sus modificaciones y cambios de especializaciones, entre distintos profesionales, y que se discuta respecto de qué tipo de revisión debe efectuar cada uno de ellos, se está trabajando en procedimientos internos, que establezcan de forma inequívoca, responsabilidades y tiempos de revisión.

Agregó, que los procedimientos citados precedentemente serán comunicados por el servicio a partir del primer semestre del año 2018.

En atención a lo informado por la entidad fiscalizada en su respuesta, y en consideración que no adjuntó a su contestación antecedentes que permitan verificar la realización de los procedimientos que señaló, corresponde mantener la observación, debiendo esa repartición pública en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir a esta Entidad de Control la documentación que permita comprobar la creación, como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

asimismo la aprobación formal de la autoridad correspondiente, de los aludidos procedimientos, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. De la certificación de autenticidad de las cauciones que resguardan el contrato.

Se constató que, al 9 de agosto de 2017, la DCyF, no había certificado la validez de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo de construcción, que recibió los días 4 de enero y 27 de febrero, ambas de 2017, requeridas en los puntos 1.8.12 y 1.8.13, respectivamente, de las bases de licitación, citadas precedentemente.

Con todo, la entidad hizo entrega a este Organismo de Control, de comunicaciones electrónicas mediante las cuales se solicitó a la entidad financiera correspondiente la certificación de autenticidad de los documentos en estudio, constatando que dicha gestión solo fue efectuada a propósito de esta fiscalización, lo cual aconteció el 9 de agosto de 2017, tal como se detalla en la tabla N° 3:

Tabla N° 3

N° DE FDG (*)	FECHA CUSTODIA EN DCYF	N° DE FOLIO DE LA CAUCIÓN	ENTIDAD QUE ASEGURA	INICIO VIGENCIA DE LA CAUCIÓN	TERMINÓ VIGENCIA DE LA CAUCIÓN	VALOR DE LA CAUCIÓN (UF)	CONCEPTO DE LA CAUCIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DCyF
2612 5	04-01-2016	23013867	Liberty Cia. de Seguros Generales S.A.	14-07-2016	09-02-2021	100.000	Póliza de Seguro Responsabilidad Civil	09-08-2017
2693 4	27-02-2017	23-6000998	ACE Seguros S.A.	15-07-2016	09-02-2021	6.380.874	Póliza de Seguro Todo Riesgo	09-08-2017

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información extraída del Sistema de Contabilidad Financiera -SICOF- del Ministerio de Obras Públicas y de las cauciones en formato original, custodiadas en la DCyF.

(*) FDG: Formulario de Garantías.

Sobre el particular, cabe consignar que de acuerdo a lo descrito en el procedimiento establecido en el capítulo N° 3, del "Manual de Garantías" de la ya mencionada Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, se estableció que dicha dependencia debería certificar la validez de los documentos de garantía una vez ingresados a custodia. Agrega el antedicho numeral, que esa validación debe efectuarse con la entidad bancaria o financiera correspondiente, por medios escritos y/o electrónicos, situación que a la fecha de cierre del presente informe no ha sucedido, toda vez que la acción tardía realizada por la entidad -enviar solicitudes a las corporaciones financieras, mediante correo electrónico- no ha sido contestada.

Lo expuesto, no se ajusta, además, a lo consignado en los numerales 19, letra a) "Garantía razonable" y 39, letra e) "Vigilancia de los controles", del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Interno", de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.

En lo concerniente a este aspecto, la entidad fiscalizada argumentó, en lo principal, que la aseguradora Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., con fecha 14 de agosto de 2017, dio respuesta al servicio, en relación a la autenticidad de la póliza de seguro de responsabilidad civil, no así la empresa aseguradora ACE Seguros S.A., entidad que a la data de respuesta al preinforme de observaciones, no se había pronunciado en relación a la autenticidad de la póliza contra todo riesgo de construcción, del contrato de concesión denominado "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría".

A su vez, expuso que en el período hubo cambios de funciones dentro de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del ministerio del ramo, razón por lo cual se procedió a capacitar al nuevo personal encargado del control y resguardo de las garantías, para que dichos funcionarios puedan llevar a cabo el procedimiento de certificación de garantías, ponderando adecuadamente la importancia de la oportunidad de cada proceso.

Con todo, indicó que se habrían realizado gestiones adicionales para dar celeridad a la tramitación de este tipo de documentos, esto es, ante las Superintendencias de Valores y Seguros y de Bancos e Instituciones Financieras. Lo anterior, con el propósito de poder disponer de una plataforma web para obtener mayor seguridad y eficacia en su tramitación, lo que no ha tenido los resultados esperados.

De lo expresado por el servicio auditado, cabe señalar que respecto a la verificación de autenticidad de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente a la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., no adjuntó antecedentes que permitan constatar el cumplimiento de las acciones realizadas. Asimismo, respecto a la compañía ACE Seguros S.A., informó que no dispone de los antecedentes que den fe de la verificación de autenticidad requerida, razón por la cual corresponde mantener la objeción formulada. Al respecto, la entidad fiscalizada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que permitan comprobar el cabal cumplimiento de la verificación de autenticidad de las respectivas cauciones, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

2. De la entrega del terreno para la primera etapa de construcción.

Del análisis de los antecedentes, se advirtió que según lo consignado en el numeral 1.9.1, N° 28, del anexo complementario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

correspondía realizar la entrega de terreno para la ejecución de las obras, en dos etapas. Al respecto, las fechas de entrega de las citadas etapas fueron modificadas mediante la resolución exenta DGOP N° 2.996, de 2015, de la Dirección General de Obras Públicas, que resolvió en su numeral 1, que "La primera etapa se entregará a la Sociedad Concesionaria el 30 de mayo de 2016 y la segunda etapa, el 28 de octubre de 2016".

Sobre la materia, se constató que mediante "Acta de Primera Etapa de Entrega de Terreno", de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Obras Públicas, a través del inspector fiscal de construcción, procedió a hacer entrega de la mencionada primera etapa en la data antes citada, esto es, con un atraso de dos meses, situación que no se ajusta a lo prescrito en la ya citada resolución exenta DGOP N° 2.996, de 2015, respecto del compromiso de poner a disposición del contratista el 30 de mayo de 2016, el terreno correspondiente a la primera etapa de construcción.

En su respuesta, la entidad auditada ratificó que la entrega del terreno se realizó con un atraso de dos meses.

Precisó que el oficio Ord. C/4 N° 1.311, de 2 de mayo de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales dirigido al Director General de Obras Públicas, que a su vez hace referencia al oficio Ord. N° 1.324, de 22 de abril de 2016, de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Oriente a la mencionada Subsecretaría de Redes Asistenciales, se hace presente la existencia de un atraso de 45 días corridos, respecto a la fecha contractual comprometida -30 de mayo de 2016- para la primera entrega del terreno, argumentando -según señala el respectivo oficio- que la causa del atraso radicó en el proceso de licitación de los trabajos para albergar áreas clínicas del Hospital del Salvador, las cuales tendrían directa relación con la fecha de inicio de las faenas de la concesión

Por último, señaló que la entrega material por parte del Ministerio de Salud al Ministerio de Obras Públicas, y este último a la Sociedad Concesionaria, se efectuó efectivamente el 29 de julio de 2016.

Considerando que la entidad auditada corroboró lo objetado, se mantiene la observación formulada. El servicio, en lo sucesivo, deberá cumplir oportunamente con la entrega de los terrenos para la etapa de construcción, de los respectivos contratos de concesión, en conformidad con el legajo de antecedentes que rigen los acuerdos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y contables, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados a la materia en examen, efectuados en el período revisado, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República

Sobre el particular, se verificó que, en general, los desembolsos e ingresos efectuados de acuerdo a lo establecido en sus bases de licitación, aprobada mediante resolución afecta DGOP N° 265, de 2011, correspondiente al contrato auditado, se ajusta a la normativa y reglamentación vigente y se contaba con la documentación de respaldo pertinente, sin que en esta oportunidad se advirtieran situaciones que representar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección General de Obras Públicas ha aportado antecedentes que han permitido subsanar la situación observada en el numeral 1, "Sobre el registro contable", del acápite I "Control Interno", del presente informe.

No obstante lo anterior, aún persisten objeciones que se mantienen por lo cual el servicio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acreditar la creación, como asimismo la aprobación formal de la autoridad correspondiente, de los procedimientos que contemplen las diversas obligaciones sobre el control en la ejecución de las actividades y plazos, de forma integrada, de los funcionarios responsables de ejercer la revisión de dichos aspectos durante el proceso de ejecución y aprobación de los proyectos de ingeniería definitivos, y que permitan controlar y establecer responsables para los procesos de análisis de las propuestas de mejora de los proyectos referenciales y/o modificaciones de los contratos de concesión, con el objeto de salvaguardar el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales, de forma tal de prevenir la ocurrencia de situaciones como la objetada en numeral 2, "De la existencia de procedimientos formales, para el proceso de construcción de una obra pública concesionada", del acápite I "Control Interno", del presente documento. Lo anterior, será verificado en una futura acción de seguimiento por parte de esta Entidad Fiscalizadora (MC).

2. Certificar la autenticidad de las cauciones que resguardan los contratos, de acuerdo a lo descrito en el procedimiento establecido en el capítulo N° 3, del "Manual de Garantías", de la ya mencionada Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, de manera de evitar objeciones como la formulada en el numeral 1, "De la certificación de autenticidad de las cauciones que resguardan el contrato" del acápite II "Examen de la Materia Auditada", del presente informe (C).

Al respecto, la entidad fiscalizada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

permitan comprobar el cabal cumplimiento de la verificación de autenticidad de las respectivas cauciones del contrato en revisión, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

3. Adoptar las medidas para que la entrega de los terrenos para la etapa de construcción, de los respectivos contratos de concesión, se realice en conformidad con el legajo de antecedentes que rigen los acuerdos, tal como se advirtió en la observación del numeral 2, "De la entrega del terreno para la primera etapa de construcción", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este documento (MC).

Por otra parte, respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, la entidad fiscalizada deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 30 días hábiles, o el que específicamente se indique, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Director General de Obras Públicas, al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Ministerial y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIÁN MARAMBIO LIZAMA
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N°1

a) Antecedentes del contrato.

Nombre del contrato	Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria
Mandante	Ministerio de Salud.
Unidad Técnica	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
Ubicación	Av. Salvador N° 364, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Tipo de propuesta	Licitación Pública con precalificación.
Concesionario	Consortio de Salud Santiago Oriente
Resolución que aprueba y modifica las bases de licitación tipo	Resolución N° 265, de 01 de diciembre de 2011, y N°s 159 y 184 de 10 de agosto y 6 de septiembre, respectivamente, ambas de 2012, y la Resolución DGOP N° 149 de 25 de septiembre de 2013, que modifican el formato tipo de bases de licitación, todas de la Dirección General de Obras Públicas.
Decreto de adjudicación	Decreto N° 141, de 11 de febrero de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.
Tipo de contratación	Contrato de Concesión.
Presupuesto oficial estimado	UF 6.714.000
Plazo de la etapa de construcción de la concesión	27 de julio de 2015 se inicia el plazo y finaliza el 9 de noviembre de 2020, 1565 días corridos.
Fecha de inicio del plazo de concesión	28 de mayo de 2014.
Fecha de la Puesta en Servicio Provisoria	9 de noviembre de 2020
Inspector fiscal de la obra	Sr. Roberto Ibaceta Prieto.
Decretos que autorizan modificaciones	Decreto Supremo MOP N° 242, de 20 de agosto de 2015. Decreto Supremo MOP N° 243, de 20 de agosto de 2015. Decreto Supremo MOP N° 322, de 3 de diciembre de 2015.
Plazo de la concesión	El plazo de la concesión se inicia el 28 de mayo de 2014 y finaliza 30 (treinta) semestres corridos, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, establecida en el artículo 1.1 0.4 de las bases de licitación.
Asesoría a la inspección fiscal	Cruz y Dávila Ingenieros.
Resolución de adjudicación	Resolución DGOP N° 241, de 15 de diciembre de 2014.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a la información proporcionada por la entidad auditada.

b) Partidas en ejecución revisadas.

No se revisaron partidas en ejecución de obras, por cuanto a la data del presente informe éstas no se iniciaban. Lo anterior, a raíz de que aún no se había aprobado el proyecto de Ingeniería Definitivo en su totalidad



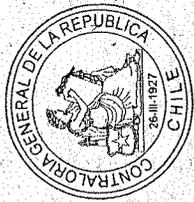
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 2

Informe de Estado de Observaciones Informe Final N° 698, de 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2, del acápite "Aspectos de Control Interno".	De la existencia de procedimientos formales, para el proceso de construcción de una obra pública concesionada.	Remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que permita acreditar la creación, como asimismo la aprobación formal de la autoridad correspondiente, de los procedimientos que contemplan las diversas obligaciones sobre el control en la ejecución de las actividades y plazos, de forma integrada, de los funcionarios responsables de ejercer la revisión de dichos aspectos durante el proceso de ejecución y aprobación de los proyectos de ingeniería definitivos, y que permitan controlar y establecer responsables para los procesos de análisis de las propuestas de mejora de los proyectos referenciales y/o modificaciones de los contratos de concesión.	Medianamente Compleja (MC)			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORIA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERACION DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada",	De la certificación de autenticidad de las cauciones que resguardan el contrato.	Remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, los antecedentes que permitan comprobar el cabal cumplimiento de la verificación de autenticidad de las respectivas cauciones del contrato en revisión.	Compleja (C)			

